

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE TENIS DE MESA (FEBOTEME)

TITULO I DENOMINACIÓN Y OBJETO

CAPITULO I DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. Con el nombre de Federación Boliviana de Tenis de Mesa cuya sigla es FEBOTEME, esta entidad deportiva fundada el 08 de agosto de 1950, reconocida con personalidad jurídica de pleno derecho, que en adelante y para efectos de este estatuto se denominará: “Federación Boliviana de Tenis de Mesa”, afiliada a la Federación Internacional de Tenis de Mesa (ITTF), Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa (U.L.T.M.), Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa (CONSUTEME) y Comité Olímpico Boliviano (C.O.B.)

ARTÍCULO 2º. La Federación Boliviana de Tenis de Mesa, es un organismo deportivo de derecho privado, autónoma, no gubernamental, sin fin de lucro, dotado de personería jurídica, con patrimonio propio e independiente del de sus afiliados, que cumple funciones de interés público y social en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Código Civil y la Ley del Deporte. Formalizará las mejores metodologías y seleccionará las adecuadas estrategias que permitan el desarrollo y crecimiento de los principales elementos de la actividad: deportistas, jueces, técnicos y dirigentes.

Para su propia organización procurará de todas las herramientas legales y de gestión necesarios para impulsar y concretar planes y proyectos correspondientes a los diversos procesos de desarrollo deportivo en el corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 3º. La vigencia de duración de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa es indefinido.

CAPITULO II DEL DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4º. La sede y domicilio legal, administrativo, financiero permanente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa es la ciudad de La Paz, está ubicado en la calle

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia
Página web: www.febo-teme.org **E-Mail:** javier-mejia@febo-teme.org **Celular:** 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

México No 1744 Casa de las Federaciones, de la Zona Central de la ciudad de nuestra señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 5º. En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, tiene jurisdicción en todo el territorio que comprende el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 6º. El objetivo de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, es fomentar, patrocinar y organizar la práctica de la disciplina de tenis de mesa y sus modalidades deportivas, en coordinación con los organismos correspondientes, dentro el ámbito de su jurisdicción, así como las derivadas de su adscripción a Federación Internacional de Tenis de Mesa, Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa, Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa a las que pertenece como miembro, y las del Comité Olímpico Internacional, y en su caso las del Comité Olímpico Boliviano, como deporte olímpico que es, así como las Comité Paralímpico Internacional.

ARTÍCULO 7º. La Federación Boliviana de Tenis de Mesa tendrá la siguiente estructura funcional.

- a) Organismos constituyentes, representados por las entidades deportivas, denominadas Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa afiliadas, mismas que están integradas por Asociaciones Municipales, clubes deportivos, deportistas, árbitros y técnicos.
- b) Un Órgano de Dirección, representado por un Directorio conformado por el Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- c) Un Órgano de Disciplina, constituido por el Tribunal Deportivo, integrado por tres miembros.
- d) Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada y aprobada por el Órgano de Dirección.
- e) Otras que los Organismos Constituyentes consideren necesarias.

TITULO II DE LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 8º. La Federación Boliviana de Tenis de Mesa estará constituida por entidades deportivas cuyo objeto sea el fomento de la práctica de la disciplina deportiva de Tenis de Mesa, y otros colectivos interesados en la práctica o desarrollo del Tenis de Mesa con sus modalidades.

ARTÍCULO 9º. Para que una entidad deportiva pueda obtener afiliación a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa deberá presentar solicitud escrita firmada por el representante legal, a la cual anexará como requisitos mínimos:

- a) Reconocimiento por el Órgano Estatal que corresponda, de acuerdo a jurisdicción.
- b) Copia del Estatuto, sus reformas y reglamentos vigentes, debidamente aprobados

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia

Página web: www.febo-teme.org E-Mail: javier-mejia@febo-teme.org Celular: 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

por autoridad competente.

- c) Relación de los recursos humanos con los que cuenta: clubes deportivos, técnicos, jueces y árbitros, dirigentes y deportistas.
- d) Personería Jurídica o constancia de su tramitación.

TITULO III COMPETENCIAS PROPIAS Y DELEGADAS

ARTÍCULO 10°. La Federación Boliviana de Tenis de Mesa, además de las actividades propias de Dirección, administración, gestión, organización y reglamentación de su modalidad deportiva, y de acuerdo con lo regulado en estos Estatutos y en los Reglamentos que los desarrollan, ejerce en coordinación con el Ministerio de Deportes las funciones de carácter administrativo y deportivo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal.
- b) Colaborar con la administración de Estado en la formación de técnicos deportivos, jueces y árbitros.

ARTÍCULO 11°. En orden de cumplir sus objetivos, la Federación Boliviana de Tenis de Mesa puede cooperar con instituciones gubernamentales con las que logrará relaciones armoniosas. Sin embargo, no se asociará en ninguna actividad que este en contradicción con la Carta Olímpica.

ARTÍCULO 12°. Actuar en coordinación con las Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa para la promoción general de la disciplina deportiva.

ARTÍCULO 13°. Diseñar, elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de alto nivel.

ARTÍCULO 14°. Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus específicas disposiciones de desarrollo y sus propios Estatutos y Reglamentos.

ARTÍCULO 15°. La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa corresponde al Órgano de Dirección, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentados por parte de los peticionarios.

ARTÍCULO 16°. La Federación Boliviana de Tenis de Mesa desempeña, respecto de sus asociados, las funciones de tutela, control y supervisión que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo nacional.

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia
Página web: www.febo-teme.org E-Mail: javier-mejia@febo-teme.org Celular: 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

ARTÍCULO 17°. La Federación Boliviana de Tenis de Mesa ostentará la representación de Bolivia en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio boliviano. A estos efectos será competencia de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa la elección de los deportistas que han de integrar las Selecciones Nacionales.

TITULO IV EL ASAMBLEA COMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 18°. El Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, es el órgano superior de dirección, decisión y deliberación, en el que están representados los deportistas, los entrenadores, los jueces y árbitros de las Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa. Corresponde al pleno del Asamblea las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el Estatuto de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, los Reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otros se hagan.
- b) Conocer, analizar y aprobar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- c) Aprobar o rechazar los informes financieros y balances que debe presentarle el Órgano de Administración.
- d) Acordar previa aprobación, los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- e) Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales.
- f) Revisar los actos del Directorio, Órgano de Administración.
- g) La elección del Presidente.
- h) La elección del Vicepresidente.

ARTÍCULO 19°. El Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa está integrada por 9 son miembros natos. Los miembros natos son los Presidentes de las nueve Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa.

El Asamblea se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto en el caso de los miembros natos, el delegado debe pertenecer necesariamente a la Asociación afiliada que represente con una antigüedad no menor a dos años, el delegado representa a una asociación afiliada cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a otra Asociación afiliada.

ARTÍCULO 20°. El Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa podrá sesionar, deliberar y decidir cuando estén presente los delegados, debidamente acreditados en representación de la mitad más uno de la totalidad de los miembros natos, en uso pleno de sus derechos, a excepción de la sesión de Asamblea que trate la adopción del presente estatuto o la aprobación de sus reformas, actos que requieren del voto favorable de dos tercios del total de los miembros natos (quórum calificado).

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia
Página web: www.febo-teme.org **E-Mail:** javier-mejia@febo-teme.org **Celular:** 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

ARTÍCULO 21°. El Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa deberá aprobar su propio reglamento de funcionamiento, debates y votaciones el cual preverá todos los posibles escenarios de discusión, uso del derecho a voz, decisiones asumidas por unanimidad o por el voto y los mecanismos para impugnar decisiones asumidas en Asamblea.

ARTÍCULO 22°. El Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, será presidido necesariamente por el Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.

ARTÍCULO 23°. La Secretaria del Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa estará a cargo del Secretario de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, en su defecto quien preside podrá designar un secretario ad-hoc.

ARTÍCULO 24°. El Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa podrá ser: ordinario o extraordinario. El Asamblea Ordinario se reunirá una vez cada año. El Asamblea Extraordinario se reunirá cuando las necesidades de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa así lo requieran.

CAPITULO 1

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

ARTÍCULO 25°. La convocatoria a Asamblea Ordinario corresponderá al Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, que comunicará por escrito y con no menos de veinte días calendario de antelación a la fecha fijada para la reunión, a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos. La convocatoria indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para el Asamblea.

CAPITULO II

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 26°. El Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, convocará a Asamblea Extraordinario para tratar y resolver sobre asuntos específicos y urgentes, se convocará por:

- a) Decisión adoptada por el Directorio como Órgano de Administración mediante resolución.
- b) Por petición motivada, formulada por escrito, a solicitud de un número de miembros natos de la Asamblea no inferior al 70 % del total de miembros afiliados. En éste caso, el Órgano de Administración dispondrá de tres días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Asamblea Extraordinario. La negativa solo podrá darse cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales,

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia

Página web: www.febo-teme.org E-Mail: javier-mejia@febo-teme.org Celular: 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

estatutarias o al objetivo de la entidad.

Para convocar a Asamblea Extraordinario se comunicará a los afiliados con no menos de cinco días hábiles de antelación a la fecha de realización de la Asamblea.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA POR DERECHO PROPIO

ARTÍCULO 27°. Cuando el Directorio como Órgano de Administración niegue, sin causa justa, la petición que le formulen las Asociaciones afiliadas, no convoque a asamblea extraordinaria o lo haga fuera del término establecido para el efecto, podrá ser convocada dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el efecto. La Asamblea así convocada tendrá plena validez.

CAPITULO IV EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

ARTÍCULO 28°. El Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los Órganos de dirección y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos. En las votaciones de los Órganos de Dirección tiene voto de calidad en caso de empate. Tiene derecho de asistir a cuantas sesiones se celebren en cualquier comisión federativa se cree. Le corresponden en general, y además de las que se determinan en el presente Estatuto y Reglamentos de desarrollo, las funciones no encomendadas específicamente a la Asamblea General, y Directorio.

ARTÍCULO 29°. El Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, por los miembros natos del Asamblea, y su mandato será de cuatro años.

ARTÍCULO 30°. Los candidatos a Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, que no sean miembros de la Asamblea General deberán ser postulados como mínimo por el 35 % de los miembros natos de la Asamblea General y su elección se producirá en la realización de la Asamblea Ordinaria y por el sistema de doble vuelta, en el caso de que en una primera ningún candidato alcance la mayoría simple de los votos emitidos.

ARTÍCULO 31°. El Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa lo será también de la Asamblea General y del Directorio con voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 32°. El ejercicio del cargo de Presidente es incompatible:

- a) Con el ejercicio de cualquier cargo en otro órgano federativo, salvo que estatutariamente le corresponda.

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia
Página web: www.febo-teme.org E-Mail: javier-mejia@febo-teme.org Celular: 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

- b) Con el ejercicio de cualquier cargo en entidad, asociación o club sujetos a la disciplina federativa o en federación deportiva boliviana distinta a la de Tenis de Mesa.
- c) Con la actividad como árbitro o entrenador, continuando en posesión de licencia, si la tuviera, que permanecerá en suspenso mientras ostente la presidencia.

ARTÍCULO 33°. El cargo de Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa podrá tener derecho a gastos de representación, siempre que tal acuerdo, así como el régimen de dedicación y cuantía, sea aprobado en la Asamblea General, por la mitad más uno de los miembros natos. Los gastos de representación establecida, en ningún caso serán con cargo a las subvenciones públicas que recibe la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, debiendo ser con cargo a los recursos propios que se generen. Los gastos de representación del Presidente concluirán con el fin de su mandato y no podrá extenderse más allá

ARTÍCULO 34°. El Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa cesará en su cargo por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del mandato
- b) Renuncia del interesado
- c) Por destitución disciplinaria en conformidad con lo regulado en el régimen disciplinario de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa

ARTÍCULO 35°. Son causas de inelegibilidad para el desempeño del cargo de Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa las siguientes:

- a) Ser menor de edad.
- b) No estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) Sufrir sanción deportiva que le inhabilite para desempeñar cargos federativos.
- d) No poseer nacionalidad boliviana.

ARTÍCULO 36°. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida transitoriamente o definitivamente desempeñar funciones, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, con todas sus atribuciones hasta la terminación del mandato. En defecto por el Tesorero o por el Secretario General en orden de prelación.

CAPITULO V DEL DIRECTORIO, ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 37°. El Directorio se configura como Órgano colegiado complementario de los Órganos de Dirección y representación, que asiste al Presidente y a quién compete la gestión de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.

ARTÍCULO 38°. Los miembros del Directorio serán designados y relevados libremente por el Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia
Página web: www.febo-teme.org E-Mail: javier-mejia@febo-teme.org Celular: 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

ARTÍCULO 39°. Los miembros del Directorio tendrán acceso a las sesiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 40°. Los miembros del Directorio no podrán ostentar cargo alguno en otra federación deportiva boliviana distinta a la de Tenis de Mesa.

ARTÍCULO 41°. Los miembros del Directorio no podrán ser Presidentes de Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa.

ARTÍCULO 42°. La Federación Boliviana de Tenis de Mesa, además del Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa será administrada e integrada por cinco miembros, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Director Técnico y Director de Desarrollo.

ARTÍCULO 43°. Las decisiones del Directorio como Órgano de Administración se tomarán mediante resoluciones y sus deliberaciones deberán ser registradas en actas oficiales.

ARTÍCULO 44°. El Directorio actuará en pleno o comisión permanente. El pleno de la Directiva estará formado por todos los miembros que la componen. En caso de ausencias se podrá constituir en pleno con la mitad mas uno de sus miembros y siempre y cuando este el Presidente. La comisión permanente del Directorio estará formada, al menos, por el Presidente y otro miembro de la misma.

ARTÍCULO 45°. La comisión permanente del Directorio cuidará la forma constante de la gestión de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, del cumplimiento de las normas establecidas y de las resoluciones de todos aquellos asuntos cuya urgencia o necesidad lo requiera, habiendo de dar conocimiento de todo ello al pleno de la Directiva en la inmediata reunión que esta celebre para su aprobación.

ARTÍCULO 46°. El Directorio como Órgano de Administración tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar, aprobar y adoptar su propio reglamento.
- b) Asistir al Presidente colaborando según sus instrucciones en los asuntos y materias concretas asignadas a cada uno de los miembros.
- c) Administrar económica y administrativamente a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, disponiendo sus recursos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto por las normas legales y el presente estatuto.
- d) La elaboración de un informe previo a la aprobación del Presupuesto por el Asamblea
- e) Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia

Página web: www.febo-teme.org E-Mail: javier-mejia@febo-teme.org Celular: 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

-
- f) Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha de la disciplina, sus modalidades y la adecuada interpretación del presente estatuto.
 - g) Proponer reformas estatutarias.
 - h) Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
 - i) Conocer y autorizar toda salida fuera del territorio nacional de deportistas, técnicos, jueces y árbitros que fueran designados por los correspondientes estamentos deportivos y Asociaciones Departamentales para representar a Bolivia en competencias internacionales.
 - j) Poner en conocimiento del Tribunal Deportivo de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, la comisión de faltas consagradas en el código disciplinario expedido por ese organismo deportivo.
 - k) Respalda y hacer cumplir las disposiciones emanadas por el Órgano de Disciplina de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
 - l) Otras que el Congreso considere convenientes y/o pertinentes para la buena marcha y administración de los asuntos cotidianos de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.

CAPITULO VI

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 47º. El Presidente es el representante legal de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa. En el ejercicio de sus funciones tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones de los Asambleas, Ordinario, Extraordinarios y Orgánico.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración.
- c) Presentar al Asamblea los informes, anualmente o cuando sean solicitados.
- d) Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa y los que le señale el estatuto, los reglamentos, el Asamblea o el Órgano de Administración, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos.
- e) Autoriza los egresos y firmar conjuntamente con el tesorero, los documentos contables que utilicen recursos de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- f) Representar a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa por sí, o por delegación en los actos públicos y privados.
- g) Los demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

CAPITULO VII

EL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 48º. El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y reemplazará al Presidente en los casos de ausencia temporal o

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia

Página web: www.febo-teme.org E-Mail: javier-mejia@febo-teme.org Celular: 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa
Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

definitiva de éste. Si la ausencia es definitiva, el Órgano de Administración confirmará al Vicepresidente como Presidente titular y procederá a nombrar de entre sus miembros a un nuevo Vicepresidente para dar continuidad a la gestión.

CAPITULO VIII EL TESORERO

ARTÍCULO 49°. El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y recursos económicos de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa tendrá las siguientes funciones:

- a) Recaudar la totalidad de los ingresos de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, cualquiera que sea su origen y fuente de financiamiento, así como expedir los comprobantes contables correspondientes.
- b) Velar porque los afiliados o terceros, cumplan oportunamente sus compromisos económicos.
- c) Informar al Órgano de Administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- d) Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Órgano de Administración debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Presidente.
- e) Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
- f) Preparar, conjuntamente con los demás miembros del Órgano de Administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que debe presentarse al Asamblea.
- g) Capacitarse y capacitar permanentemente a los miembros de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa sobre las responsabilidades que emanan de la utilización de recursos estatales.
- h) Para el correcto cumplimiento de las actividades reguladas en el presente capítulo será necesaria la contratación de un profesional contable.

CAPITULO IX EL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 50°. El Secretario General ejercerá las funciones de fedatario y asesor, y más específicamente:

- a) La coordinación y ejecución administrativa, económica y deportiva de todas las actividades.
- b) Asesorar y asistir al Presidente.
- c) El manejo de las correspondencias y conservación de los archivos del Directorio.
- d) Llevar las actas de las reuniones del Asamblea y del Órgano de Administración.
- e) Llevar el registro de los afiliados, elaborar las memorias de actividades.
- f) Velar por el oportuno cumplimiento de las labores del personal administrativo, si los hubiere.

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia
Página web: www.febo-teme.org **E-Mail:** javier-mejia@febo-teme.org **Celular:** 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

- g) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar/socializar las actividades generales de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.

ARTÍCULO 51°. En el caso de que no exista Secretario General será el Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa el responsable del desempeño de las funciones propias de aquel, pudiendo delegarlas en la persona que considere.

CAPITULO X EL DIRECTOR TECNICO

ARTÍCULO 52°. El Director Técnico, a quién le corresponden las funciones principales de coordinación y supervisión de las actividades deportivas, respondiendo ante el Presidente y el Directorio del desarrollo y control de su actuación en las tareas asignadas.

ARTÍCULO 53°. Son funciones propias del Director Técnico:

- a) La realización y seguimiento de los planes técnicos de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- b) Supervisar la planificación, organización y desarrollo de la participación boliviana en las actividades y competiciones oficiales de ámbito internacional.
- c) Planificar y controlar las actividades de alta competición nacionales e internacionales.
- d) Dirigir y supervisar la actividad de las diferentes selecciones nacionales y proponer al Directorio el nombramiento de los seleccionadores o responsables de las distintas selecciones nacionales y de los distintos planes o programas técnicos.
- e) Presentar al Directorio un informe sobre su actividad al final de cada temporada.
- f) En general, desarrollará todas aquellas funciones técnicas que le sean asignadas por los órganos de dirección y representación de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa y las que se le asignen reglamentariamente.
- g) Aprobar el reglamento de competiciones oficiales de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- h) Elaborar anualmente el calendario de actividades deportivas.
- i) Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos.
- j) Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, árbitros, jueces, monitores y deportistas.
- k) Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.
- l) Inspeccionar por medio de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos oficiales de la federación (o asociación, si es el caso) para verificar el cumplimiento de las normas técnicas de la disciplina.
- m) Ejecución y supervisión de los arbitrajes, cronometrajes y/o jueces de los

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia

Página web: www.febo-teme.org E-Mail: javier-mejia@febo-teme.org Celular: 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa
Comité Olímpico Boliviano
Fundada el 08 de Agosto de 1950

campeonatos efectuados.

- n) Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control técnico que permita la valoración de los deportistas.
- o) Otras que el Órgano de Dirección considere pertinentes.

ARTÍCULO 54°. El cargo de Director Técnico podrá ser remunerado, en cuyo caso la relación laboral con la Federación Boliviana de Tenis de Mesa será la de carácter especial. El Directorio fijará la remuneración con cargo a sus propios recursos.

CAPITULO XI EL DIRECTOR DE DESARROLLO

ARTÍCULO 55°. El Director de Desarrollo de Tenis de Mesa se encontrará adscrito al Órgano de Dirección (Directorio de la Federación), será nominado por el Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa. Las funciones principales son:

1. Dirigir la formulación del Programa Estratégico del Tenis de Mesa y controlar su desarrollo
2. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de programas y eventos deportivos y de la cultura física del tenis de mesa.
3. Dirigir, coordinar y evaluar el apoyo a los entes afiliados a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa que contribuyen a la formación de los atletas e impulsar el desarrollo de deportistas y equipos de alto rendimiento.
4. Dirigir, coordinar y promover, la formación, capacitación y superación de entrenadores. Gestionar y canalizar becas a entrenadores y deportistas de alto rendimiento.
5. Aplicar a los Programas de Desarrollo de Solidaridad Olímpica, Comité Olímpico Internacional, Organización Deportiva Panamericana, Federación Internacional de Tenis de Mesa
6. Proponer programas de capacitación en materia de deporte de masificación y de desarrollo integral.
7. Otros que le sean delegado con el propósito de cumplir con los fines y objetivos que se desprenden del presente Estatuto y su Reglamento.

CAPITULO XII COMITÉ TÉCNICO DE ARBITROS

ARTÍCULO 56°. En el seno de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa se constituirá de manera obligatoria un Comité Técnico Nacional de Árbitros, cuyo Presidente será designado y relevado libremente por el Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.

ARTÍCULO 57°. Serán funciones de este Comité:

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia
Página web: www.febo-teme.org **E-Mail:** javier-mejia@febo-teme.org **Celular:** 772-44794

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

- a) Establecer los niveles de formación arbitral.
- b) Clasificar técnicamente a los Árbitros
- c) Proponer al Directorio los candidatos a Árbitro Internacional
- d) Aprobar las normas administrativas que regulen el arbitraje
- e) Establecer, en coordinación con las Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa, los niveles de formación en el arbitraje.
- f) Designar a los Árbitros que hayan de actuar en las competencias de ámbito nacional y en las de ámbito internacional cuando las Federaciones Internacionales lo requieran.
- g) Otras que pudieran atribuirle el Estatuto y los Reglamentos de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.

ARTÍCULO 58º. La clasificación señalada en el artículo anterior se llevara a cabo en función de criterios objetivos, que se determinarán reglamentariamente.

CAPITULO XII

LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES

ARTÍCULO 59º. La Escuela Nacional de Entrenadores (ENE) se configurará como un Órgano Técnico de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, a través del cual ésta participa en la formación técnica de los Entrenadores en colaboración con las Asociaciones Departamentales y Municipales que tienen competencias en ello, y conforme a la normativa vigente que regula la obtención y homologación de las titulaciones en materia deportiva.

ARTÍCULO 60. Al frente de la ENE existirá un Director, el cual será designado y relevado libremente por el Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 61º. Al Presidente le corresponderá dirigir los debates con la autoridad propia de su cargo

ARTÍCULO 62º. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo en aquellos supuestos en los que el Estatuto prevea otra cosa.

ARTÍCULO 63º. De todas las sesiones se levantará acta, que deberá recoger los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, cuando las haya

TITULO V

LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LAS ASOCIACIONES DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 64º. La organización territorial de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia

Página web: www.febo-teme.org E-Mail: javier-mejia@febo-teme.org Celular: 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

se ajustará a la del Estado Plurinacional de Bolivia, en Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa.

ARTÍCULO 65°. Las Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa serán denominadas, en su caso, con el nombre que conste en sus propios Estatutos.

ARTÍCULO 66°. La integración de las Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa se producirá por la expresa aceptación de los Estatutos y Reglamentos de la misma Asociación Departamental.

ARTÍCULO 67°. Las Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa afiliadas a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa ostentarán la representación de ésta en su respectivo departamento, no pudiendo en tal caso existir delegaciones territoriales de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa en el ámbito territorial de la Asociación afiliada.

ARTÍCULO 68°. Las Asociaciones Departamentales deberán afiliarse a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa para que sus miembros puedan participar en actividades o competencias deportivas oficiales a nivel nacional o internacional.

ARTÍCULO 69°. La afiliación de las Asociaciones Departamentales a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa se considerará producida en las condiciones establecidas en la Ley del Deporte, sus disposiciones de desarrollo y en el presente Estatuto, cuando los Presidentes de la Asociaciones Departamentales formen parte del Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.

ARTÍCULO 70°. La afiliación a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa de las Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Las Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa conservarán su personalidad jurídica, un patrimonio propio y diferenciado, un presupuesto independiente y un régimen jurídico particular.
- b) Los Presidentes de las Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa formarán parte del Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, ostentando la representación de aquellas. En todo caso solo existirá un representante por cada Asociación Departamental de Tenis de Mesa.
- c) Cuando en un Departamento del Estado Plurinacional de Bolivia no exista Asociación Departamental de Tenis de Mesa o no se hubiera afiliado a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, esta podrá establecer en dicho Departamento, en coordinación con la Administración Deportiva de la misma, una delegación territorial y su representación.

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia

Página web: www.febo-teme.org E-Mail: javier-mejia@febo-teme.org Celular: 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

TITULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 71°. La Federación Boliviana de Tenis de Mesa tiene su propio régimen de administración y gestión de presupuesto y patrimonio.

ARTÍCULO 72°. El patrimonio de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, equipamiento deportivo en general, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de descripción, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTÍCULO 73°. Los recursos económicos de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa provienen de:

- a) El valor de la cuota de membresía que debe cancelar todo órgano que solicita afiliación a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, en cuantía vigente aprobada por el Directorio, Órgano de Administración.
- b) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los órganos afiliados, en cuantía vigente y forma de pago aprobada por el Directorio, Órgano de Administración.
- c) El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos de servicios organizados por la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- d) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- e) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- f) Los subsidios por parte de la entidad estatal deportiva que corresponda de acuerdo a jurisdicción.
- g) Otros, que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTÍCULO 74°. Los recursos económicos de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa se destinarán en su totalidad al cumplimiento de sus fines, debiendo dedicarse los ingresos propios de forma prioritaria a los gastos de la estructura federativa.

ARTÍCULO 75°. La Federación Boliviana de Tenis de Mesa se someterá anualmente a auditorías financieras y, en su caso de gestión.

ARTÍCULO 76°. Los recursos económicos de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa se depositarán en cuentas bancarias o de ahorro a nombre de la misma.

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia
Página web: www.febo-teme.org **E-Mail:** javier-mejia@febo-teme.org **Celular:** 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

TITULO VII

REGIMEN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 77°. Integrarán el Régimen Documental de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa:

- a) El Estatuto y Reglamento de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa y los Estatutos y sus Reglamentos de las Asociaciones Departamentales de Tenis de Mesa. Las actas eleccionarias y de posesión de quienes tengan cargos directivos y de representación y las fechas de toma de posesión y cese de funciones.
- b) El Libro de Actas, en el que se incluirán las de las reuniones de los Asambleas y las del Directorio de la Federación Boliviana de Tenis Mesa.
- c) El registro de Kardex de los deportistas, árbitros y entrenadores de acuerdo a formato solicitados.
- d) Los registros de Contabilidad en los que figurarán el patrimonio como los derechos y obligaciones, y los ingresos y gastos de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.

Todos los registros que contengan datos de carácter personal se deberán manejar con la confidencialidad necesaria.

TITULO VIII

CAPITULO I

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 78°. El régimen disciplinario deportivo se rige por la Ley del Deporte, Ley contra el racismo y la violencia, la xenofobia, el Reglamento a la Ley del Deporte, por los presentes Estatutos, por el Reglamento de la Disciplina Deportiva de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.

ARTÍCULO 79°. El ámbito del régimen disciplinario se extenderá a las infracciones de las reglas de juego o competición y de las normas generales deportivas, desde la Ley del Deporte, sus disposiciones de desarrollo, Ley contra el racismo y la violencia, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y el propio ordenamiento de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa. Será de aplicación general cuando se trate de actividades o de competiciones de ámbito internacional o estatal, o afecte a personas que participen en ellas.

ARTÍCULO 80°. Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

ARTÍCULO 81°. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

ARTÍCULO 82°. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia

Página web: www.febo-teme.org **E-Mail:** javier-mejia@febo-teme.org **Celular:** 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa
Comité Olímpico Boliviano
Fundada el 08 de Agosto de 1950

responsabilidad civil o penal, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 83°. La Federación Boliviana de Tenis de Mesa ejerce la potestad disciplinaria sobre las personas que forman parte de su propia estructura orgánica, sobre los clubes y sus deportistas, técnicos y dirigentes, sobre los árbitros y entrenadores y, en general, sobre todas aquellas personas o entidades que se encuentren adscrita a la misma

ARTÍCULO 84°. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios federativos deberán atenerse a los principios informadores del procedimiento sancionador del Derecho Administrativo.

ARTÍCULO 85°. La reglamentación disciplinaria tipificará las infracciones, las clasificará de manera congruente en función de su gravedad como muy graves, graves y leves, y establecerá las sanciones bajo el criterio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 86°. No podrá imponerse doble sanción por los mismos hechos, salvo las que la reglamentación disciplinaria establezca como accesorias y solo en los casos en que así lo determine, ni podrá sancionarse una infracción no tipificada con anterioridad al momento de su comisión.

ARTÍCULO 87°. Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de la prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

ARTÍCULO 88°. Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de la prescripción al día siguiente a aquel en que se adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si este hubiera comenzado.

CAPITULO II DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTÍCULO 89°. Corresponde a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre todas las personas que formen parte de su propia estructura organizativa; sobre los clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y directivos; sobre los jueces y árbitros; y sobre las asociaciones que estando afiliadas desarrollan la modalidad deportiva amparada por la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, velará por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representantes, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a la institución, la práctica del deporte libre de métodos y sustancias prohibidas.

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia
Página web: www.febo-teme.org **E-Mail:** javier-mejia@febo-teme.org **Celular:** 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

ARTÍCULO 90°. El ejercicio de la potestad disciplinaria regulada en el anterior artículo corresponderá a:

- a) A los jueces y árbitros de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa durante el desarrollo de las competencias con sujeción a lo dispuesto en la reglamentación vigente
- b) Al Director Técnico de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa sobre todas las personas que formen parte de su estructura orgánica, los clubes deportivos y sus deportistas, técnicos, árbitros y directivos, y, en general, todas aquellas personas o entidades que, estando afiliadas, desarrollan actividad deportiva de Tenis de Mesa en el ámbito nacional
- c) Al Tribunal Boliviano de Disciplina de Tenis de Mesa, sobre las mismas personas y entidades que la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, sobre esta misma y sus directivos. Este Tribunal está conformado por tres miembros. No podrán ser miembros de los Tribunales Deportivos y Autoridades Disciplinarias, quienes sean representantes legales de los afiliados a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa ó de los órganos de administración y control. El Tribunal Boliviano de Disciplina de Tenis de Mesa será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa y de los recursos interpuestos contra decisiones emitidas por Tribunales de menor jurisdicción. Sus fallos se dictarán fundamentados en la Ley del Deporte, su Reglamento y en el Código Disciplinario aprobado por el Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.

TITULO IX

CAPITULO I

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTÍCULO 91°. Se entiende por Estatuto de la Federación, Boliviana de Tenis de Mesa, al conjunto de normas básicas que rigen su actividad y que una vez adoptadas y aprobadas por el Asamblea y por la autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de Ley para la Federación Boliviana de Tenis de Mesa y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTÍCULO 92°. Se entiende por Reglamentos Estatutarios al conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el Estatuto. Estos Reglamentos también deben ser aprobados por el Asamblea para tener fuerza de Ley entre los afiliados.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION Y REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 93°. La aprobación o reforma del Estatuto de la Federación Boliviana de

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia
Página web: www.febo-teme.org **E-Mail:** javier-mejia@febo-teme.org **Celular:** 772-44794

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

Tenis de Mesa se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El proceso de modificación, salvo cuando este fuera de imperativo legal, se iniciara a propuesta, exclusivamente del Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa o de dos tercios de los miembros natos del Asamblea.
- b) El Directorio de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa elaborará el borrador de anteproyecto sobre las bases acordadas, cursándolo individualmente a todos los miembros del Asamblea, otorgando un plazo no mayor a diez días para que formulen, motivadamente, las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes
- c) Transcurrido el plazo anterior, se convocará a Asamblea, el que decidirá tras discutirse el texto propuesto y las enmiendas, en su caso, presentadas.
- d) Recaída, en su caso, la pertinente aprobación, el Directorio de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa realizará las gestiones necesarias previstas en la normativa legal vigente.

TITULO X DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 94°. Los afiliados se obligan a cumplir, además de los establecidos en el presente Estatuto, su Reglamento y Procedimientos, los siguientes deberes para con la Federación Boliviana de Tenis de Mesa:

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la entidad deportiva, así como las emanadas por el Ministerio Deportes y por el Comité Olímpico Boliviano si es el caso.
- b) Asistir, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones del Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- c) Pagar las obligaciones económicas, ordinarias y extraordinarias acordadas por el Directorio de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- d) Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- e) Informar detalladamente a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, anualmente o cada vez que se lo solicite, sobre sus labores deportivas y/o económico administrativas.
- f) Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Federación Boliviana de Tenis de Mesa o autoridad competente.
- g) Llevar una relación de sus afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento.
- h) Estimular la práctica de la disciplina del Tenis de Mesa, sus modalidades y difundir sus reglas y normas técnicas.
- i) Mantener el reconocimiento y afiliación vigente.
- j) Compromiso expreso de participación deportiva en los programas y actividades del

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia

Página web: www.febo-teme.org E-Mail: javier-mejia@febo-teme.org Celular: 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

deporte asociado y/o federado, así como el Plan de Desarrollo Deportivo que le corresponda.

k) Otros contemplados en los estatutos y reglamentos de la entidad.

ARTÍCULO 95°. Los afiliados tendrán además de los establecidos en el Estatuto y Reglamento de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa y la Ley del Deporte, los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa mediante un delegado debidamente acreditado.
- b) Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde asistir a la Asamblea.
- c) Solicitar convocatoria a Asamblea.
- d) Solicitar y recibir de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa su asesoramiento en aspectos administrativos, deportivos y/o técnicos.
- e) Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, en las competencias y eventos deportivos oficiales programados por la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- f) Otros contemplados en los estatutos y reglamentos de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.

ARTÍCULO 96°. Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

- a) Por violar el Estatuto de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- b) Por no participar, sin causa justa, en las competencias o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- c) Por la no asistencia y/o no participación injustificada de un número de dos veces continuas y/o discontinuas en una gestión.
- d) Por otros causales a ser determinados en el Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- e) Por no tener sus cuotas de membresía al día.

ARTÍCULO 97°. Los afiliados podrán ser sancionados con la pérdida de afiliación por una o más de las siguientes causales:

- a) Por disolución del organismo afiliado.
- b) Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado
- c) Por mantener seis meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya realizado ninguna acción para resolverla.
- d) Por otras causales a ser determinados en el Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.

ARTÍCULO 98°. Las sanciones de suspensión o pérdida de afiliación son impuestas por el Tribunal Deportivo de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, salvo cuando se trate de

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia
Página web: www.febo-teme.org **E-Mail:** javier-mejia@febo-teme.org **Celular:** 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

causales considerados como causales de desafiliación automática.

TITULO XI DERECHOS Y DEBERES BASICOS DE CLUBES, DEPORTISTAS, ARBITROS Y ENTRENADORES

ARTÍCULO 99°. Los clubes, los deportistas, los árbitros y los entrenadores tendrán los siguientes derechos básicos:

- a) Intervenir en los procesos electorales, en calidad de electores y elegibles, cuando así proceda estatutaria y reglamentariamente, al Asamblea y Presidente de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa.
- b) Asociarse para el cumplimiento de sus fines y en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente.
- c) Consideración a su actividad deportiva

ARTÍCULO 100°. Los clubes tendrán, igualmente, el derecho básico de participar con sus equipos en las competencias oficiales que les correspondan por su categoría, en los términos y con los requisitos determinados reglamentariamente.

ARTÍCULO 101°. Los deportistas tendrán además los siguientes derechos básicos:

- a) Participar en las competencias oficiales nacionales que les correspondan y de acuerdo con los reglamentos particulares de cada una de ellas
- b) Participar en las sesiones de entrenamientos de su club, salvo decisión en contra adoptada conforme al régimen disciplinario debidamente establecido

ARTÍCULO 102°. Los entrenadores tendrán, además, los siguientes derechos básicos:

- a) Recibir el material deportivo preciso para su actividad por parte de la entidad con la que tuviera suscrito contrato.
- b) Asistir a las pruebas y cursos a los que fuera convocado por la Federación Boliviana de Tenis de Mesa sin perjuicio de las obligaciones para con su entidad.
- c) Tener acceso a los niveles de formación y promoción.

ARTÍCULO 103°. Los árbitros tendrán, además, los siguientes derechos básicos:

- a) Asistir a las pruebas y cursos a los que fueran convocados por la Federación Boliviana de Tenis de Mesa y por el Comité Técnico de Árbitros
- b) Percibir las compensaciones arbitrales que se establezcan por el Directorio de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa y el Comité Técnico de Árbitros.
- c) Tener acceso a los niveles de formación y promoción

ARTÍCULO 104°. Los clubes tendrán las siguientes obligaciones básicas:

- a) Participar con sus equipos en las competencias oficiales que les correspondan por su categoría, en los términos y observando los requisitos determinados reglamentariamente.

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia
Página web: www.febo-teme.org E-Mail: javier-mejia@febo-teme.org Celular: 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa

Comité Olímpico Boliviano

Fundada el 08 de Agosto de 1950

- b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa y de su Asociación Departamental, así como sus propios Estatutos y Reglamentos.
- c) Mantener disciplina deportiva
- d) Abonar las compensaciones que se establezcan, así como abonar en plazo las cuotas y derechos que se determinen por la Federación Boliviana de Tenis de Mesa y la Asociación Departamental de Tenis de Mesa a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 105º. Los deportistas y los entrenadores tendrán las siguientes obligaciones básicas:

- a) Participar en las selecciones nacionales bolivianas cuando fueran designados para ello.
- b) Cumplir los Estatutos y los Reglamentos de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa y los de su Asociación Departamental de Tenis de Mesa y la normativa específica de las competiciones y actividades en las que intervengan.

ARTÍCULO 106º. Los árbitros tendrán las siguientes obligaciones básicas:

- a) Cumplir los Estatutos y los Reglamentos de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa y los de su Asociación Departamental de Tenis de Mesa y la normativa específica de las competiciones y actividades en las que intervengan.
- b) Cumplir su función arbitral con total objetividad e imparcialidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Se consideran afiliadas a la Federación Boliviana de Tenis de Mesa a todas las Asociaciones Departamentales existentes.

SEGUNDA. habiéndose realizado una análisis de la situación jurídica de las asociaciones departamentales que integran la Federación Boliviana de Tenis de Mesa, se ha llegado a establecer que más del 50% de la mismas no se adecuan a derecho por falta de personería jurídica, lo que imposibilita que las mismas reciban recursos económicos para el desarrollo de los torneos nacionales e internacionales y siendo que en la actualidad la creación del Ministerio de Deportes ha notificado y conminado a las Federaciones nacionales al cumplimiento de la norma legal vigente y con el objeto de garantizar la vida institucional de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa y los derechos de todos los afiliados, sus deportistas, entrenadores y árbitros, la Asamblea determina por unanimidad y única vez la continuidad de funciones, con carácter excepcional de los actuales miembros del Directorio de la Asociaciones departamentales por un periodo similar al que fueron elegidos y del directorio de la Federación por un periodo determinado en el presente Estatuto debiendo cumplir los mismos con todas las tareas encomendadas referentes a la personería jurídica y todos los documentos de funcionamiento de la entidad deportiva.

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia

Página web: www.febo-teme.org **E-Mail:** javier-mejia@febo-teme.org **Celular:** 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA

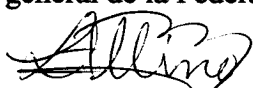
FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS DE MESA

Afiliada a la ITTF, Unión Latinoamericana y Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa
Comité Olímpico Boliviano
Fundada el 08 de Agosto de 1950

DISPOSICIONES FINALES

Queda derogado el Estatuto General de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa hasta ahora vigente y cuantas normas estatutarias o precepto de estas se opongan a esta.

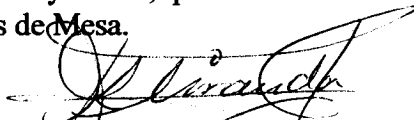
El presente Estatuto entrará en vigencia al día siguiente hábil de la notificación con su aprobación por la Asamblea de la Federación Boliviana de Tenis de Mesa sin perjuicio de su publicación y es aprobado en la ciudad de la paz a los trece días del mes de septiembre del año dos mil catorce a horas diecisiete cuarenta y cinco, por los miembros de la asamblea general de la Federación boliviana de Tenis de Mesa.



LIDIA ALBINO MALDONADO

C.I.1091373 CHU.

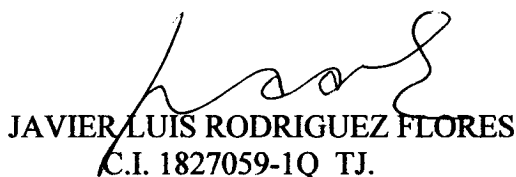
ASOCIACIÓN DEPTAL. DE CHUQUISACA



ROSARIO MIRANDA ROMAY

C.I. 3332239 LP.

ASOCIACIÓN DEPTAL. DE POTOSI



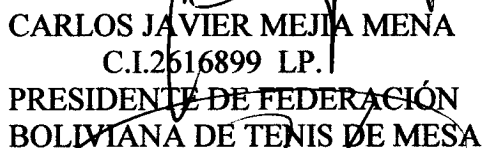
JAVIER LUIS RODRIGUEZ FLORES
C.I. 1827059-1Q TJ.

ASOCIACIÓN DEPTAL. DE TARIJA



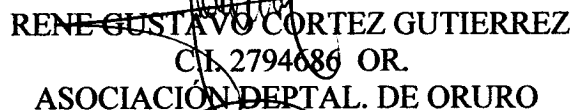
CARMELO ROCA VENEGAS
C.I. 2618056 LP.

ASOCIACIÓN DEPTAL. DE LA PAZ



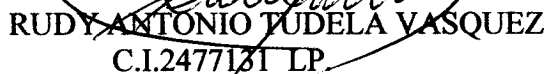
CARLOS JAVIER MEJIA MENA
C.I.2616899 LP.

PRESIDENTE DE FEDERACIÓN
BOLIVIANA DE TENIS DE MESA



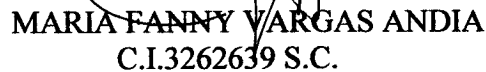
RENE GUSTAVO CORTEZ GUTIERREZ
C.I. 2794686 OR.

ASOCIACIÓN DEPTAL. DE ORURO



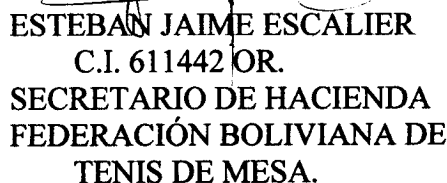
RUDY ANTONIO TUDELA VASQUEZ
C.I.2477131 LP.

STRIO. GENERAL
FEDERACIÓN BOLIVIANA
DE TENIS DE MESA



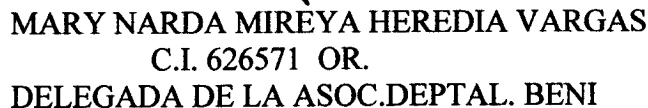
MARIA FANNY VARGAS ANDIA
C.I.3262639 S.C.

ASOCIACIÓN DEPTAL. DE STA. CRUZ



ESTEBAN JAIME ESCALIER
C.I. 611442 OR.

SECRETARIO DE HACIENDA
FEDERACIÓN BOLIVIANA DE
TENIS DE MESA.



MARY NARDA MIREYA HEREDIA VARGAS
C.I. 626571 OR.

DELEGADA DE LA ASOC.DEPTAL. BENI

Dirección: calle México N° 1744 (Comité Olímpico Boliviano) La Paz - Bolivia
Página web: www.febo-teme.org E-Mail: javier-mejia@febo-teme.org Celular: 772-44794

ASOCIACIONES AFILIADAS: BENI-COCHABAMBA-LA PAZ-ORURO-POTOSI-SANTA CRUZ-SUCRE-TARIJA